

Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2022-0593-R

Guayaquil, 10 de noviembre de 2022

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, mediante Resolución DIR-048-2021 de 21 de julio de 2021, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., designa a la licenciada Katherine Liseth Tobar Anastacio como Secretaria General de la CFN B.P.

Que, entre las atribuciones y responsabilidades, literal b., contenido en el sub numeral 3.1.2 Gestión de Secretaría General, Procesos Adjetivos, Título I: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CFN B.P., Libro II: Normativa Sobre Administración menciona que:

b. Ejercer la Secretaría del Directorio, Comités y otras Comisiones Internas, confirmando el quórum, tomando la respectiva votación y dando fe sobre los actos y disposiciones que de ellas emanen, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 07 de julio de 2017 establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias”.*

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias.

Resolución Nro. CFN-B.P.-SEG-2022-0593-R

Guayaquil, 10 de noviembre de 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la ingeniera Janet Esperanza Ormaza García, en calidad de Analista de Secretaría Adjunta, para que conforme lo determina la Normativa de la Corporación Financiera Nacional B.P., actúe como Secretario en el Comité Nacional y suscriba las resoluciones y actas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación tendrá vigencia desde el 07 al 23 de noviembre de 2022 y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese la publicación y difusión de la presente delegación a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Katherine Liseth Tobar Anastacio
SECRETARIO GENERAL

Copia:

Señora Magíster
Margot Bertha Cabezas Sánchez
Especialista Legal

Señor
José Antonio Macías Rodríguez
Técnico de Apoyo a Comités

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación